

Grupo Municipal de Izquierda Unida
Pza. Constitución, 6
COLLADO VILLALBA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA

Plaza de la Constitución 1
28400 Collado Villalba (Madrid)

D. Tomás Alberich Nistal en nombre y representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho de este grupo municipal en Plaza de la Constitución 6 de esta localidad, comparezco y como mejor proceda,

DIGO

Que en el Boletín Oficial de Madrid de fecha 6 de octubre de 2005 se publica la resolución de la Alcaldía por la que se acuerda someter a información pública al “proyecto de aparcamiento subterráneo y reforma del entorno de la calle Honorio Lozano, entre la calle Real y la calle Virgen del Pilar” a fin de que durante un mes cualquiera pueda comparecer y presentar las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio de ese derecho, el que suscribe formula, en relación al proyecto de referencia, las siguientes

OBSERVACIONES

PRIMERA.- Falta de justificación de las obras.

El apartado quinto de la memoria “Justificación de la solución adoptada”, tras la somera descripción de los antecedentes, objeto, ámbito de actuación y situación actual del proyecto trata de justificar, de una manera a nuestro juicio en absoluto satisfactoria y suficiente, la necesidad y oportunidad de la intervención. Para ello parte de tres parámetros; tráfico, estacionamientos y uso social que serán seguidamente objeto de un comentario más detallado.

Puede afirmarse con carácter general la insuficiencia de la propia justificación, como se verá a continuación, y con ello de la motivación de la actuación municipal. Ésta, aunque amparada en el ejercicio discrecional de las facultades inherentes al principio constitucional de autonomía municipal, no está exenta de límites ni inmunizada de los controles de otras Administraciones superiores -como la autonómica- o de los Tribunales de Justicia. En todo caso ese ejercicio debe coordinarse con otro principio constitucional cual es el de la interdicción de la arbitrariedad en toda la actuación administrativa que, tal como interpreta la jurisprudencia de forma unánime, se traduce en la exigencia de la racionalidad de la actuación.

En este sentido, es la motivación de la actuación administrativa, expresada en el caso de proyectos como el que nos ocupa en la memoria justificativa de la misma la que sirve como parámetro para enjuiciar la racionalidad de la administración actuante.

De la ausencia de justificación del “proyecto de aparcamiento subterráneo y reforma del entorno de la calle Honorio Lozano, entre la calle Real y la calle Virgen del Pilar” se desprende la insuficiencia de la motivación de la decisión adoptada por el Ayuntamiento de Collado Villalba y la inexistencia de un interés general subyacente en la misma (que es exigencia declarada de forma reiterada por el Tribunal Supremo).

A. Necesidades de tráfico: El apartado Quinto de la Memoria del proyecto “Justificación de la solución adoptada”, en su sub-apartado 1º “Tráfico” no se justifica la solución como debería por evidentes motivos semánticos limitándose a describir la misma. Y resulta obvio que no es lo mismo justificar que describir.

La única justificación que se recoge en la documentación sometida a información pública es la efectuada en el primer párrafo del apartado 1º de la Memoria “Antecedentes” donde escuetamente se señala el “elevado tráfico” en las calles Honorio Lozano y Batalla de Bailén.

No puede entenderse que un proyecto de construcción de las características del de referencia no contemple en su Memoria, ni en el expediente, la realización de ningún estudio sobre la densidad, intensidad y pautas temporales del tráfico rodado en el ámbito de actuación que pueda respaldar la necesidad de embarcarse en un proyecto de esta envergadura.

B. Necesidades de estacionamiento: El apartado Quinto de la Memoria del proyecto “Justificación de la solución adoptada”, en su apartado 2º “estacionamiento” no se justifica la solución como debería por evidentes motivos semánticos limitándose a describir la misma. Y resulta obvio que no es lo mismo justificar que describir.

El proyecto prevé la construcción de un parking subterráneo de dos sótanos y un total de 776 plazas de capacidad sin que se defina la distribución de las plazas entre los usos a los que se destinarán. Esta decisión se deja en manos del concesionario, opción del todo criticable, pues implica que la explotación de un proyecto público como el que se trata quede al exclusivo arbitrio de un concesionario privado.

Independientemente de la actual falta de definición de los usos previstos para las plazas de aparcamiento que se crearían con la aprobación del proyecto, la insuficiencia de aparcamiento de vehículos en la zona, alegada como justificación del mismo, no está respaldada por ningún estudio serio que avale tal situación. De hecho, el único estudio existente sobre el particular, el “Estudio de factibilidad técnico económica de tres aparcamientos subterráneos en Collado Villalba” (2004), encargado por el Consistorio a DOYMO concluye que:

- No hay déficit residencial global significativo en ninguna zona.
- Existe oferta disponible de alquiler fuera de la calzada a precios bajos.

La existencia de un aparcamiento municipal cerrado en las proximidades, al que posteriormente se hará referencia, junto con las contundentes conclusiones referidas cuestionan por tanto solidamente la necesidad de emprender la actuación proyectada.

C. Uso social

Al contrario de lo que ocurría en los sub-apartados anteriores, en esta ocasión el redactor del proyecto ha realizado un mayor esfuerzo a la hora de plantear la necesidad o al menos la oportunidad del proyecto desde el punto de vista del uso público libre (exento de tráfico rodado). Se sostiene que con la ejecución del proyecto de referencia se generará una mayor superficie libre a cota de calle debido a las amplias aceras diseñadas.

Sin embargo este es un criterio que no comparte esta agrupación local ya que, si bien puede aumentar el total de metros cuadrados peatonales con el soterramiento de parte de los viales (aspecto que no queda suficientemente argumentado ni demostrado en el proyecto), en los puntos más importantes para la vida social y pública como son la confluencias cercanas a la Calle Real, tanto en el tramo del bulevar central de Honorio Lozano como en el de Batalla de Bailén que desaparecen (donde se instala en la actualidad el mercadillo de artesanía y espacios donde se instalan feria del libro y otros), se produce una clara pérdida del espacio libre peatonal por la confluencia de los dos carriles de circulación en superficie con los accesos al túnel y aparcamientos subterráneos.

SEGUNDA.- Falta de Estudio de alternativas

Cuando se está tramitando un proyecto cuyo presupuesto base de licitación asciende a 19,952.586,48 euros resulta cuanto menos sorprendente comprobar que se propone su aprobación sin haber realizado un previo estudio de alternativas de manera que se pueda elegir la mejor de las opciones propuestas en base a criterios tales como los costes de ejecución, menores molestias a los vecinos, idoneidad respecto a la finalidad pretendida, etc.

Sin embargo existen a juicio de este Grupo municipal alternativas que, consiguiendo los mismos objetivos que el proyecto de referencia, suponen un desembolso económico mucho menor para las arcas municipales, menos incómodas para la ciudadanía, generadoras de menor volumen de residuos y de menor impacto al medio ambiente urbano.

Estas opciones alternativas que se proponen serían:

- **Ampliación de la zona ORA** al entorno de la calle Honorio Lozano, entre la calle Real y la calle Virgen del Pilar. Esta medida se ha mostrado extraordinariamente positiva en los espacios de la zona donde se ha aplicado. Este sistema ha tenido una gran acogida ya que ahora se encuentran plazas de estacionamiento en calles donde antes era imposible aparcar. La medida, allá donde se ha aplicado, ha conseguido descongestionar el tráfico, incrementar la rotación de vehículos, difundir una nueva mentalidad entre los usuarios del transporte privado y al mismo tiempo favorecer entre los ciudadanos el uso del transporte público.

- **Puesta en explotación de las 260 plazas de aparcamiento** de la Biblioteca municipal actualmente en desuso. Resulta desde todo punto de vista insólito que se justifique la necesidad de un proyecto en la carencia de plazas de aparcamiento cuando, en el propio ámbito de actuación, el propio Ayuntamiento mantiene cerradas estas instalaciones terminadas (desde hace más de un año) que servirían para aliviar dicha necesidad.

La aplicación individual o conjunta de estas medidas, que no han sido contempladas en el proyecto, harían innecesario el mismo.

TERCERA.- *Falta de un estudio de impacto ambiental*

Si bien resulta evidente que el proyecto de referencia no está sujeto al régimen de evaluación ambiental de proyectos y actividades establecido por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y la Ley autonómica 2/2002 por no estar recogida la actuación en los Anexos de las citadas normas.

Sin embargo, ello no es óbice para que la administración municipal proceda, con carácter previo a la aprobación del “proyecto de aparcamiento subterráneo y reforma del entorno de la calle Honorio Lozano...”, a realizar un estudio o análisis de los impactos ambientales que puedan producirse en la fase de construcción y a lo largo de su vida útil atendiendo a:

- Volumen de tierras retiradas,
- Utilización de maquinaria pesada,
- Producción de residuos y consumo de recursos,
- Eliminación de más de 140 árboles (de entre 15 a más de 20 años de antigüedad) y zonas ajardinadas, y al
- Aumento del volumen circulatorio que implicará, pues se fomenta el uso del vehículo privado en el centro de Villalba.

Por ello, esta agrupación municipal considera oportuno que, en ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente que corresponden al Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, se proceda a la previa evaluación de las repercusiones del proyecto sobre el medio ambiente antes de su aprobación y, por supuesto, ejecución.

CUARTA.- *Falta de soluciones durante la ejecución para los comerciantes.*

Se echa en falta, en un proyecto de esta envergadura y con un plazo de ejecución tan prolongado -20 meses- un estudio y propuesta de soluciones para todos aquellos pequeños comerciantes que se verán afectados de manera negativa por las obras así como, muy especialmente, para el mercadillo de artesanía y el mercado al aire libre que se viene celebrando regularmente en C/ Batalla de Bailén (en el tramo comprendido entre calle Real y calle la Venta).

A juicio de esta agrupación es imprescindible que el Ayuntamiento reubique durante la ejecución de los trabajos estos mercados al aire libre en un emplazamiento adecuado de conformidad con los primeros interesados que son los propios comerciantes.

QUINTA.- *Ausencia de estudio de arbolado*

El arbolado urbano es un elemento esencial para mejorar la calidad ambiental de las calles y plazas de la ciudad; es uno de los agentes más poderosos de higiene pública: regula la temperatura, reduce la contaminación, absorbe el polvo, amortigua el ruido y además procura una influencia psicológica relajante, suavizando la dureza ambiental y ofreciendo momentos de placer en el ajetreo de la vida diaria.

Tal es así que la Asociación Española de Arboricultura establece que “el sistema de Arbolado de nuestras ciudades es un Sistema Básico, y como tal, debe ser valorado, planificado y gestionado” (Carta de Barcelona; Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad, aprobada el 2 de junio de 1995).

Este valor intrínseco del arbolado no ha sido tenido en cuenta en la redacción del proyecto ya que no consta en la documentación sometida a información pública que se haya realizado ningún estudio ni inventario del arbolado a eliminar para la ejecución del proyecto, ni sobre la sustitución de estos ejemplares. La única referencia implícita que encontramos en la memoria es la mención a que “*se prevé la demolición y retirada de todos los elementos superficiales de ambas calles*”.

Pues bien, debido precisamente a la importancia que para los vecinos de Collado Villalba tiene la avenida-bulevar arbolado del eje Honorio Lozano-Batalla de Bailén, no es aceptable la falta de rigor con la que se ventila el tratamiento al arbolado.

En primer lugar el Consistorio debe explicar cual será el valor de sustitución de los ejemplares retirados. Tal valor deberá ser calculado conforme a la Norma Granada, por ser éste el método aprobado para su aplicación en el territorio de la Comunidad

de Madrid mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de Noviembre de 1991 (BOCM 12 de Diciembre de 1991).

Aplicado este método de valoración del arbolado ornamental, el Ayuntamiento deberá hacer pública la manera en la que pretende sustituir este arbolado, mediante la repoblación de zonas forestales municipales, replantaciones en parques urbanos etc.

Además, según se refleja en el Anexo 10, la vegetación de las aceras ampliadas se plantará en jardineras, utilizándose el plátano de sombra como especie leñosa debido a su carácter autóctono (sic). Sin embargo, esta especie está lejos de ser una autóctona, y además se trata de uno de los tipos de polen que más afecta a los alérgicos y que puede inducir la rinoconjuntivitis. Por ello se propone la utilización de un arbolado más acorde tanto con las necesidades del municipio como con el piso bioclimático (series vegetales) en el que se encuentra Collado Villalba como podrían ser los robles (*Quercus robur*) o los tilos (*Tilia platyphyllos* y *Tilia tomentosa*). Además en el proyecto se plantea un escaso ajardinamiento de las zonas libres nuevas, por lo que, de llevarse a cabo, solicitamos que en todas las zonas peatonales nuevas lo sean con los árboles citados y en número suficiente para, al menos aliviar, la dureza del Proyecto presentado.

SEXTA.- Falta de soluciones a los Residuos de Construcción y Demolición generados

Resulta evidente que en la ejecución de un proyecto de estas características se genera un volumen muy considerable de Residuos, escombros, que según la vigente normativa se conceptúan como Residuos de construcción y Demolición. Estos residuos deben ser gestionados adecuadamente, trasladándolos a una planta de tratamiento autorizada sin que quepa su abandono incontrolado o depósito en un vertedero que no cumpla con los requisitos reglamentarios.

Por eso resulta preocupante la intención declarada del Ayuntamiento de habilitar una zona para el depósito temporal de estos escombros dada la distancia a la que se encuentra la planta de tratamiento más cercana. El que ésta se encuentre a 60 kilómetros no es óbice para soslayar las obligaciones legales; por tanto, el depósito temporal de los residuos en el lugar que el Consistorio habilite para ello deberá ser eso, temporal.

A este respecto debemos señalar que la vigente normativa de residuos, en lo que nos interesa, la Ley 10/98 de Residuos y la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, establece que el depósito de residuos no podrá exceder de un año. Pasado ese plazo, por tanto, se tratará de un vertido incontrolado o vertedero ilegal, con las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.

Por todo lo anterior, consideramos que el proyecto debería ser más concreto a la hora de señalar qué fin se le va a dar al volumen de RCDs generados por la obra.

SÉPTIMO.- *Insuficiente promoción de la participación pública*

La participación del público en la elaboración y aprobación de común interés para los vecinos no es únicamente un claro indicador de buenas prácticas de gobernabilidad y de salud y madurez democrática de la sociedad que la ejerce, sino también una obligación legal y democrática para las administraciones públicas. En este sentido, el artículo 9 de la Constitución Española establece que los poderes públicos tienen el deber de promover las condiciones para facilitar la participación pública, línea que se viene a reiterar en el Convenio sobre acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia (conocido como Convenio de Aarhus, nombre de la ciudad danesa en la que se firmó en 1998), ratificado por el Estado español el 29 de diciembre de 2004 (BOE núm. 40, de 16 de febrero de 2005).

De esta forma, no resulta acorde con estos mandatos normativos con la nula publicidad que del trámite de información pública se ha hecho desde el Ayuntamiento de Villalba. Resulta evidente que la mera publicación del periodo en el BOCM no resulta suficiente pues, ¿cuántos de nuestros vecinos lo leen diariamente?.

Además, tampoco facilitan en absoluto la referida y deseable participación del público los términos en los que está redactado el proyecto, debido a la complejidad de comprensión de los documentos sometidos a información pública, echándose en falta un documento resumen en términos fácilmente comprensibles, tal y como exige la vigente normativa de evaluación de impacto ambiental para los proyectos sometidos a tal procedimiento.

Por tanto, esta agrupación local considera necesario que se abra un nuevo periodo de información pública, explícita y suficientemente publicitado en los medios de comunicación locales y comarcales, así como a través de la web municipal y sus publicaciones, tablones y demás medios a su disposición, a fin de que puedan recogerse las sugerencias del mayor número posible de vecinos; es sabido que las

decisiones adoptadas con una amplia participación ciudadana suelen ser mejores, más adaptadas a las verdaderas demandas y necesidades y por ende más aceptables. Y a este respecto no podemos dejar de señalar las evidentes molestias que se causarán al conjunto de la población en los 20 meses de obras que supondrá la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el cuerpo del mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

En Collado Villalba, Madrid, a 7 de noviembre de 2005

D. Tomás Alberich Nistal
Concejal en representación de Izquierda Unida

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA